Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:7004003

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20224120223 - BOLDRINI HORACIO DANIEL

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE SAN RAFAEL - SECRETARIA TRIBUTARIA

Expediente: FMZ 2021/2020-20-1-20_RJ1 - AFIP c/ DON CHICHO S R L s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 60000009280 - DNRPA - SAN RAFAEL Nº 1

Motivo: De conformidad con lo ordenado a fs. 19 en los autos Nº FMZ 2021/2020 caratulados: "AFIP C/ DON CHICHO S R L S/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.", que se tramitan ante el Juzgado Federal de San Rafael Mza., a cargo del Dr. EDUARDO ARIEL PUIGDENGOLAS, Juez Federal, Secretaría Tributaria a cargo del Dr. EZEQUIEL HERNAN FLORES – Secretario Federal Suplente, me dirijo a Ud. Y por su intermedio a quien corresponda a fin de TRÁBAR EMBARGO sobre el bien identificado bajo el dominio AD516AK, solo en caso que esté inscripto a nombre del demandado, hasta cubrir la suma reclamada de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 37/100 ($ 82795.37) correspondiente a capital, con más un QUINCE POR CIENTO (15%) de dicha suma que se fija provisoriamente para responder a intereses y costas

FECHA ENVIO:06/09/2022 17:02:59

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de San Rafael

2021/2020

AFIP c/ DON CHICHO S R L s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Rafael, de septiembre de 2022.- MCM

Atento a lo solicitado en la presentación digital que se adjunta PROVEO: Atento a las razones invocadas por la actora y bajo su exclusiva responsabilidad, **TRÁBASE EMBARGO** sobre el bien identificado bajo el dominio **AD516AK,** solo en caso que esté inscripto a nombre del demandado, hasta cubrir la suma reclamada de **PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 37/100 ($ 82795.37)** correspondiente a capital, con más un QUINCE POR CIENTO (15%) de dicha suma que se fija provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin ofíciese al registro respectivo mediante la confección de DEOX a cargo de la actora y ajustándose a los requisitos establecidos en el "Reglamento para el Diligenciamiento Electrónico de Oficios con Entidades Externas al Poder Judicial DEOX" aprobado en la Acordada N° 15/2020 de la C.S.J.N. Una vez efectivizado el pago de las sumas reclamadas, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a la cancelación de la pretensión fiscal y costas, bajo la exclusiva responsabilidad de la parte actora, **procédase al levantamiento** de las medidas ordenadas en autos. A tal fin comuníquese, mediante DEOX u oficio papel según el caso, a los organismos respectivos.-

Signature Not Verified
Digitally signed by HORACIO DANIEL BOLDRINI
Date: 2022.09.06 17:03:00 ART

#34568191#339976380#20220905084412797